

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, el expediente de modificación de crédito número 30/2020 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total créditos extraordinarios	5.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total bajas por anulación	5.000,00

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-2612

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020 el expediente de modificación de crédito número 33/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	600.000,00
	Total créditos extraordinarios	600.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Gastos de personal	600.000,00
	Total bajas por anulación	600.000,00

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-2613

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 08 de mayo de 2020 por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla correspondientes al año 2020.COVID-19, del Servicio de Promoción y Formación Empresarial (Dirección General de Economía y Comercio).

BDNS (Identif.): 507092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.º *Beneficiarios*. Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Microempresas con domicilio fiscal y local de actividad en el término municipal de Sevilla que se hayan visto obligadas a cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A los efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de microempresas todas aquellas empresas que no cuenten en su plantilla con más de 6 trabajadores por cuenta ajena.
- b) Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Que su volumen de negocio no supere los 250.000 euros en cómputo anual. En caso de que el volumen de negocio declarado no correspondiese al año completo, el límite se establecerá proporcionalmente al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos.

Con carácter general, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria quienes hayan recibido algún tipo de ayuda o incentivo para la misma finalidad. En particular, tampoco podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la línea 2, las microempresas que hubiesen resultado beneficiarias en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana del año 2018.

2.º *Objeto*. Paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas sevillanas que hayan tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para ello, la convocatoria contempla la financiación de dos tipos de actuaciones:

Línea 1: Ayudas destinadas a la cobertura de gastos fijos soportados por las microempresas sevillanas.

Línea 2: Ayudas a la inversión para el mantenimiento, innovación, modernización y/o transformación digital de las microempresas sevillanas.

3.º *Bases reguladoras*. Aprobadas junto con la presente convocatoria en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la Ciudad de Sevilla correspondientes al año 2020. COVID-19.

4.º *Cuantía*. La dotación económica inicial de la presente convocatoria se cifra en 1.000.000 euros. Este importe se distribuirá entre las dos líneas de actuación con el siguiente reparto:

Línea 1: Ayudas destinadas a la cobertura de gastos fijos soportados por las microempresas sevillanas tendrá un presupuesto inicial de 800.000 euros.

Línea 2: Ayudas a la inversión para el mantenimiento, innovación, modernización y/o transformación digital de las microempresas sevillanas, tendrá un presupuesto inicial de 200.000 euros.

La cuantía máxima de las ayudas para cada línea serán las siguientes:

Línea 1: El importe de estas ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del importe total de los conceptos subvencionables, con el límite de 1.000 euros por beneficiario.

Línea 2: El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del importe total de los conceptos subvencionables, con el límite de 2.500 euros por beneficiario.

En ninguna de las dos líneas se requerirá una cuantía mínima de gasto o inversión por parte del beneficiario.

Las ayudas contempladas en cada línea serán compatibles entre sí.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la base de datos nacional de subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), finalizando a las 9:00 del undécimo día natural. En ese plazo estará abierto, en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org) un sitio específico para cursar dichas solicitudes.

6.º *Otros datos*. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán exclusivamente de forma telemática. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla <https://www.sevilla.org/>. El Ayuntamiento habilitará la firma de la solicitud mediante un código, que las personas físicas o representantes de las entidades reciban por SMS en el teléfono móvil que indiquen en la solicitud, en el momento de cumplimentarla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma, sin justificación previa y de una sola vez, de conformidad con la modalidad de pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Sevilla a 20 de mayo de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

2W-2629

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la Matrícula para la exacción de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, correspondiente al segundo trimestre de 2020, y ante el estado de alarma decretado a nivel nacional por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las medidas de extraordinaria y urgente necesidad para superación del COVID-19, que han llevado al cierre de las instalaciones de aquellos servicios no esenciales, dicha Matrícula se encuentra expuesta al público virtualmente, por término de